

- 2.891. «La Negra». Carbón. 40. Estercuel.  
 2.972. «La Española». Carbón. 17. Estercuel.  
 4.630. «San Jorge». Manganeso. 20. Armillas.  
 4.644. «Mercedes». Manganeso. 20. Martín del Río.  
 4.631. «San Antón». Plomo. 20. Armillas.  
 3.919. «Caridad». Carbón. 94. Estercuel.  
 4.669. «Paco». Carbón. 87. Estercuel y Cañizar.  
 4.485. «Demasia a Paco». Carbón. 8,559080. Cañizar del Olivar.  
 4.484. «Gran Demasia a Paco». Carbón. 2,857930. Estercuel.  
 4.618. «Pelarda». Cobre. 140. Olalla.  
 3.865. «Los Cuatro». Carbón. 110. Gargallo y Cañizar del Olivar.  
 4.396. «Pintada y Demasia a Pintada». Carbón. 34,61855. Gargallo y Cañizar del Olivar.  
 4.458. «Pepito». Carbón. 13. Gargallo y Cañizar del Olivar.  
 1.052. «Numa». Carbón. 4. Utrillas.  
 2.323. «Rataeía». Carbón. 16. Gargallo.  
 2.419. «La Constancia». Carbón. 8. Gargallo.  
 4.629. «La Mejor». Carbón. 32. Estercuel.  
 4.546. «C». Carbón 15. Gargallo.  
 4.595. «Maruja». Carbón. 36. Berge.  
 4.366. «Consuelo». Carbón. 10. Montalbán.  
 2.923. «La Rubia». Carbón. 20. Gargallo.  
 3.864. «Demasia a la Rubia». Carbón. 2,50. Gargallo.  
 2.950. «El Bóido». Manganeso. 20. Gargallo.  
 2.966. «Ampliación a el Bóido». Carbón. 20. Gargallo.  
 4.655. «Alfa». Carbón. 13. Cuevas de Portarubio.  
 4.643. «Demasia a Victoria». Carbón. 6,9541. Cuevas de Portarubio.  
 4.512. «Manolo». Carbón. 15. Alcaine.  
 4.360. «Mercedes». Carbón 233. Gaive.  
 4.255. «Fernando». Carbón 20. Cuevas del Portarubio  
 4.177. «Ampliación a Emilio». Carbón. 39. Portarubio.  
 4.176. «Emilio». Carbón. 100. Portarubio  
 4.503. «María Josefa». Carbón. 98. Las Parras de Martín.  
 4.632. «La Española». Carbón. 70. Cuevas de Portarubio.  
 3.884. «A. I. Z.». Carbón. 15. La Rambla de Martín.  
 3.885. «Salome». Carbón 28. La Rambla de Martín.  
 3.886. «Felicidad». Carbón. 31. La Rambla de Martín.  
 2.929. «Rosario». Carbón 24. Beceite.  
 4.544. «Teodora». Carbón. 115. Cañizar del Olivar.  
 4.559. «Miguel Ángel». Carbón. 102. Palomar de Arroyos.  
 4.578. «José Luis». Carbón. 35. Palomar de Arroyos.  
 4.633. «María». Carbón 80. La Rambla de Martín.  
 4.694. «Ramonita». Manganeso. 47. Fuenferrada y Torrecilla del Rebollar.  
 3.756. «Josefina». Carbón. 20. Cañada Vellida.  
 1.010. «Tanc». Carbón. 8. Aliaga.  
 1.302. «La Sabrosa». Cloruro sódico. 6. Royuela.  
 2.422. «Dolores». Cloruro sódico. 4. Royuela.  
 930. «La Mejor». Manganeso. 100. Los Olmos.  
 931. «Vigilante». Manganeso. 24. Crivillén.  
 932. «Africana». Manganeso. 26. Crivillén.  
 933. «Bienvenida». Manganeso. 24. Crivillén.  
 935. «La Inglesa». Manganeso. 26. Crivillén.  
 VI. «Santa Isabel». Plomo 12. La Hoz de la Vieja.  
 35. «Santa Filomena». Plomo. 12. La Zoma.  
 937. «Paca». Plomo. 100. La Zoma.  
 939. «Nona». Plomo 20. La Zoma.  
 940. «Carolina». Plomo. 12. La Zoma.  
 946. «Duquesa de Ribas». Plomo. 12. Segura de Baños.  
 948. «La Verdad». Plomo. 12. Segura de Baños.  
 953. «Pura». Plomo. 12. Armillas.  
 1.373. «Aurora». Hierro. 10. Utrillas.  
 IV. «La Rosa». Plomo. 12. La Zoma.  
 943. «Natalia». Antimonio. 12. Malcas.  
 5.066. «Arancha». Hierro. 2.342. Orihuela del Tremedal y. No-guera de Alb.  
 4.636. «Esperanza». Carbón. 28. Berge.  
 4.130. «Santa María». Carbón. 196. Las Parras de Castellote.  
 4.194. «La Victoria». Carbón. 15. Cuevas de Portarubio.  
 4.256. «Saul». Carbón 28. Cuevas de Portarubio.  
 4.242. «Alicia». Caolín. 20. Villel.  
 4.475. «La Mejor de Alcaine». Carbón. 132. Alcaine.  
 4.479. «Se me Olvidaba». Carbón. 4. Alcaine.  
 3.661. «Nuestra Señora de Arcos». Arcilla refractaria. 15. Ariño.  
 3.147. «Ampliación a Salem». Arcilla refractaria. 15. Albalate del Arzobispo.  
 2.643. «Salem». Arcilla refractaria. 6. Albalate del Arzobispo.  
 3.738. «San Isidro». Carbón. 20. Ariño.  
 4.436. «La Inagotable». Carbón. 500. Estercuel.  
 2.477. «Carmen». Hierro. 20. El Poyo.  
 4.354. «Renovación». Carbón. 128. Ariño.  
 2.661. «Purísima». Carbón. 5. Aliaga.  
 3.915. «San José». Antimonio. 35. Lanzuela y Cucalón.  
 3.909. «San Luis». Hierro 10. La Zoma.  
 II. «Lucero». Carbón. 12,577119. Escucha.  
 VII. «Lucrecia». Carbón. 12,577263. Montalbán.  
 923. «Demasia a Lucrecia». Carbón. 2,936314. Montalbán.  
 4.072. «Demasia 2.ª a Lucrecia». Carbón. 0,964461. Montalbán.  
 4.362. «Victor». Carbón 352. Montalbán y Castel de Cabra.  
 4.561. «Ampliación a Victor». Carbón. 20. Montalbán y Castel de Cabra.  
 4.442. «Mercedes». Carbón 105. Crivillén y Estercuel.  
 4.507. «La Hoya». Carbón 50. Crivillén.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para recursos minerales reservados a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Teruel, 2 de octubre de 1978.—El Delegado provincial accidental, Ramón Debón Gómez.

1431

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.*

Por Real Decreto 3055/1978, de 1 de diciembre, publicado en la página 29286 del «Boletín Oficial del Estado» número 310, de 28 de diciembre de 1978, han sido otorgados a la Sociedad «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», los beneficios de expropiación forzosa y urgente ocupación de los bienes y derechos gravados con la servidumbre de paso impuesta con el alcance previsto en el artículo cuarto de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, para establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, doble circuito, a 132 kV. de tensión, entre el apoyo número 188 de la línea a la misma tensión Ormaiztegui-Abadiano-Basauri I y II y la subestación transformadora de Lemona.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se convoca a los propietarios que más adelante se relaciona, en el lugar, fecha y hora que igualmente se indicará, para trasladarse, si procediere, a las fincas afectadas y efectuar el levantamiento de las actas previas a la ocupación. Los interesados deberán presentar el título que acredite la propiedad de las fincas y podrán comparecer, si lo desean, acompañados de sus Peritos y un Notario.

#### *Término municipal de Lemona*

Lugar de comparecencia: Ayuntamiento de Lemona.

Día 9 de febrero de 1979, a las diez horas.

Fincas números 2 y 13 en la relación de las afectadas.

Propietario: Don Pedro Atucha. Barrio Pozueta. Lemona.

Lugar de comparecencia: Ayuntamiento de Lemona.

Día 9 de febrero de 1979, a las once horas.

Finca número 8 en la relación de las afectadas.

Propietario: Viuda de don Felipe Echevarria. Ar. Malluki. Lemona.

Lugar de comparecencia: Ayuntamiento de Lemona.

Día 9 de febrero de 1979, a las doce horas.

Fincas números 15 y 15-B en la relación de las afectadas.

Propietario: Don Mariano Urquiza. Santa María, 8. Galdácano.

Lugar de comparecencia: Ayuntamiento de Lemona.

Día 9 de febrero de 1979, a las trece horas.

Finca número 22 en la relación de las afectadas.

Propietario: Doña Juana Cámara, representada por don Manuel Barañano. Meacheta, 8, 1.º. Usansolo.

Bilbao, 10 de enero de 1979.—El Delegado provincial, Pablo Díez Mota.—297-15.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

1432

*ORDEN de 3 de noviembre de 1978 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 402.841, interpuesto por «Combustibles de Fabero, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 5 de junio de 1978, sentencia firme en el recurso contencioso administrativo número 402.841, interpuesto por «Combustibles de Fabero, S. A.» sobre sanción e indemnización; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos. Que no dando lugar a la causa de inadmisibilidad alegada por el representante de la Administración, y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Combustibles de Fabero, S. A.», contra resolución del Ministerio de Agricultura, en su Dirección General del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, de dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y dos, que en alzada, confirmó providencia del Jefe de la Primera Comisaría del Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales, que impuso a la Sociedad recurrente multa de seis mil pesetas e indemnización de perjuicios en cuantía de veintiséis mil por infracción del régimen protector de la pesca fluvial, debemos